

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de agosto de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha once de agosto de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 385-2020-R.-CALLAO, 11 DE AGOSTO DE 2020.-EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 042-2020-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01087361) recibido el 06 de agosto de 2020, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación solicita la recomposición de los miembros del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 160 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por: el Vicerrector de Investigación quien lo preside; el Director del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología; el Director de la Dirección de Gestión de la Investigación; el Director de la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes; tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado); la representación estudiantil de investigadores elegidos por y entre ellos, según lo estipulado en el Reglamento de Investigación;

Que, el Art. 13 del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con la Resolución N° 238-2019-CU establece que el Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por el Vicerrector de Investigación, quién lo preside; Director del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología; Director de la Dirección de Gestión de la Investigación; Director de la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes; Tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado); Representación estudiantil de investigadores elegidos por y entre ellos, según Art. 160 del Estatuto;

Que, con Resolución N° 222-2020-R del 11 de marzo de 2020, en el numeral 2 se designa el Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; con indicación de los Directores y sus cargos que la componen;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto solicita la recomposición de los miembros del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, e indica a los siguientes docentes: Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE Vicerrectora de Investigación y Presidente; Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA, Directora del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología; Dr. JORGE ALBERTO MONTAÑO PISFIL, Director de la Dirección de Gestión de la Investigación; Dra. CARMEN AVELINO CARHUARICRA, Directora de la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológicas y Patentes, y Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA representante de la Escuela de Posgrado en calidad de miembros;



Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con el Oficio N° 042-2020-VRI-VIRTUAL; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **ACTUALIZAR** la designación del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:

**PRESIDENTE:**

Dra. Ana Mercedes León Zarate  
Vicerrectora de Investigación (VRI)

**MIEMBROS:**

Dra. MERCEDES LULIA FERRER MEJÍA  
Directora del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICYT)

Dr. JORGE ALBERTO MONTAÑO PISFIL  
Director de Gestión de Investigación (DGI)

Dra. CARMEN GILDA AVELINO CARHUARICRA  
Directora de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes (DETTP)

Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA  
Representante de la Escuela de Posgrado (EPG)

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección de Gestión de Investigación, Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, ICICYT, DUGAC,  
cc. DGI, DETTP, DIGA, ORRHH, UE, e interesados.